



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 ABR. 2017

S.G.A 00001595

Señor
MELBA ESCORCIA ROSALES
Representante Legal
Industrias Puropollo S.A.S.
Calle 30 N° 09 – 02 Frente al Aeropuerto
Soledad - Atlántico

REF: RESOLUCION No. **000268** 21 ABR. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54.43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

lapak

Exp: 0802-064
Elaboró: Merielsa Garcia. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°00662 de agosto 9 de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de vertimientos líquidos a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A., con Nit 890.104.719-3, por el término de cinco años (5), para realizar actividades propias del sacrificio de pollos: degüello, escalado, desplumado, evisceración, hidratación, desprese, empaque y almacenamiento en cuartos fríos para su posterior comercialización, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales, acto administrativo notificado el 22 de septiembre del 2010.

Que a folio N°1343 del expediente 0802-064, correspondiente a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A., con Nit 890.104.719-3, representada legalmente por Melba Escorcía Rosales, se registra cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla, en el que indica el Certificado de Existencia y Representación Legal el cambio de Sociedad de Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada (SAS).

Que a través del Auto No.001729 del 29 de diciembre de 2015, la C.R.A., inició trámite de renovación de un permiso de vertimientos líquidos a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., con Nit 890.104.719-3, solicitado con el radicado N°9973 de noviembre 7 de 2014, en consideración al artículo 2.2.3.3.5.10 del 1076 de 2015, y en virtud a que no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, acto notificado el 16 de febrero de 2016.

Que con el fin de realizar la evaluación de la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos líquidos, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, practicaron visita de inspección técnica a la empresa PUROPOLLO S.A.S., en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico, determinando en el Informe Técnico N°001408 del 17 de Noviembre de 2015, los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita técnica la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., desarrollaba su actividad. Esta consiste en el sacrificio de aves de corral (pollos de engorde) para la comercialización de sus carnes. El proceso de sacrificio consta de: desplume, evisceración, desprese, limpieza, empaque, congelamiento y comercialización.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

La planta PUROPOLLO S.A.S., genera aguas residuales industriales, provenientes del lavado de equipos, localidades de planta, del lavado de producto y del cargue y despacho del producto. Existe una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales tipo físico-química, cuyo sistema consta de: Separación de sólidos gruesos que son reutilizados para la elaboración de subproductos – recuperación de grasas y aceites, que también son empleados en la elaboración de subproductos energéticos y separación de lodos por decantación. Diariamente se hace evacuación o limpieza de lodos producidos.

Las aguas residuales de la planta de harina se recolectan en albercas y se bombean a la PTAR para su tratamiento respectivo. Los Lodos de la PTAR se remueven diariamente y se deshidratan en el lecho de secado (aplicando cal). Ya deshidratados se recogen en bolsas plásticas y se disponen con INTERASEO S.A. E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Los vertimientos líquidos tratados se descargan puntualmente al caño y/o arroyo que viene del Aeropuerto Ernesto Cortissoz y que finalmente llegan a la Ciénaga de Mesolandia en Malambo – Atlántico.

La empresa cuenta con un programa diario de limpieza y mantenimiento de la PTARI, consistente en recolección de lodos, lavado de albercas y lavado de filtros, pero no se evidencia un registro de estas actividades.

Se realizó un recorrido a las instalaciones de la Planta PUROPOLLO S.A.S., y No se evidencia descarga de aguas residuales sin tratamiento, de hecho el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales se encontró operando normalmente. Se inspecciona todo el sistema de gestión de los vertimientos líquidos, incluido el punto de descarga en el arroyo (o Box coulverth que viene del aeropuerto) que conduce los vertimientos hasta la Ciénaga o laguna Mesolandia. No se evidencia Vertimientos líquidos sin tratar.

3.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.

El Radicado No. 009973 del 07 de noviembre de 2014, contiene la solicitud de renovación del permiso de vertimientos líquidos. Y se evalúa la renovación del permiso de vertimientos líquidos bajo las mismas condiciones y características del permiso otorgado con Resolución No. 000662 de 9 de agosto de 2010, es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento.

La presente evaluación se hace conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice:

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. *Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

3.1 CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO LÍQUIDO.

El Radicado No. 010410 del 10 de noviembre de 2015, contiene los resultados de la caracterización del agua de pozo, aguas de la laguna de Mesolandia, Lodos industriales y caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al segundo semestre de 2015, realizado del 24 al 29 de agosto de 2015.

El Radicado No. 12280 del 09 de agosto de 2016, contienen los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos correspondiente al primer semestre de 2016, realizado del 14 al 19 de marzo de 2016.

El estudio de análisis de agua residual industrial fue realizado por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ-MARTINEZ S.A.S, acreditado por el IDEAM mediante Resolución de extensión de la acreditación N° 1543 del 29 de julio de 2013, Resolución de extensión de la acreditación N° 1058 del 23 de junio de 2015 y Resolución de renovación y extensión No 2707 del 14 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Normatividad aplicable:

Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 de mayo de 2015, régimen de transición.
Artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 de mayo de 2015, vertimiento a un cuerpo de agua superficial.

Características del monitoreo: Tanto a la entrada como a la salida de la PTAR se tomaron muestras compuestas de agua residual no doméstica (industrial) durante seis (6) días de monitoreo continuo. Se tomaron cuatro (4) alícuotas una cada hora para formar dichas muestras compuestas.

Metodología analítica:

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la resolución 1543 del 29 de julio de 2013 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 22nd Edition 2012.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 22nd Edition 2012
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

Tabla No. 1 Parámetros analizados, unidades y metodología aplicada

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS	UNIDADES	MÉTODO DE ANÁLISIS	LDM	LCM	INCERTIDUMBRE DEL MÉTODO (Expandida)
pH	PTA-FQ 007	U de pH	S.M 4500 H B	0,01	0,01	+/-0,01
Temperatura	PTA-FQ 067	°C	S.M 2550 B	0,1	0,1	+/-0,1
DBOs	PTA-FQ 002	mg O ₂ /L	S.M 5210 B	2,9	3,24	+/-2,35
DQO	PTA-FQ 001	mg O ₂ /L	S.M 5220 D	25,0	25,72	+/- 5,0
Grasas y/o Aceites	PTA-FQ 003	mg/L	S.M 5520 D	11,0	13,7	+/-6,0
Caudal	Inherente al muestreo	L/s	Volumétrico	N.A	N.A	N.A
Alcalinidad	PTA-FQ 014	mg/L	S.M 2320 B	5,1	7,7	+/-0,0040
Dureza Total	PTA-FQ 008	mg/L	S.M 2340 C	2,1	3,1	+/- 0,0084
Sólidos Sedimentables	PTA-FQ 066	mg/L	S.M 2540 F	0,1	0,1	+/- 0,013
Color verdadero	PTA-FQ 097	Pt/Co	S.M 2120 C	1,57	4,51	+/- 1,33
Sólidos Suspendedos Totales	PTA-FQ 004	mg/L	S.M 2540 D	1,6	4,5	+/- 1,4
Nitritos	PTA-FQ 079	mg /L	S.M 4500 NO2 B	0,005	0,010	+/-0,002
Nitratos	PTA-FQ 095	mg /L	S.M 4500 NO3 B	0,026	0,056	+/-0,022
Cloruros	PTA-FQ 012	mg/L	S.M 4500 B	2,7	3,98	+/-0,015
Sólidos Totales	PTA-FQ 004	mg/L	S.M 2540 B	8,5	26,2	+/- 2,68
Tensoactivos (SAAM)	PTA-FQ 107	mg/L	S.M 5540 C	0,016	0,050	+/- 0,014
Coliformes totales	MIC-235	NMP/100ml	SM 9221 B	N.A	N.A	Eficiencia 0,94
Coliformes fecales	MIC-235	NMP/100ml	SM 9221 E	N.A	N.A	Eficiencia 0,95

N.A: No aplica, N.E: No especificado, LDM: límite cuantificación del método.

Nota 1: Los parámetros subcontratados son notificados al cliente durante la cotización de los análisis; en este caso se incluirá en la casilla "PROCEDIMIENTO TECNICO DE ANALISIS" la palabra subcontratado. Cuando no exista una declaración de la incertidumbre del método para el parámetro analizado, es porque la validación del mismo está en proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Nota 2: Tres consideraciones se tuvieron en cuenta para el informe.

- ✦ Por debajo del LDM se informa como "no detectado o no detectable" (ND)
- ✦ Resultado entre el LDM y el LCM se informa LDM < LCM como una calificación para el valor obtenido.
- ✦ Los resultados por encima del LCM se informa el valor asociado a este la incertidumbre expandida del método.

3.2 Caracterización segundo semestre de 2015: Resultados.

Tabla No. 2 Comportamiento del Sistema de Tratamiento, Agosto de 2015

Parámetros analizados en Campo.				
Parámetro	Salida de la PTAR		Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015	cumplimiento
	Mínimo	Máximo		
pH, Unidades	5,89	7,81	5,0 – 9,0 unidades	Cumple
Temperatura, °C		31,5	≤ 40	Cumple
Sólidos sedimentables, mL/L	Máximo 8,5	<0,1	N.E.	N.A.

El caudal promedio de descarga final fue de **6,293 Litros/segundo**

Tabla No. 3 Resultados de Laboratorio.

Parámetro	Unidades	Promedio en concentración Entrada PTAR	Promedio en concentración Salida PTAR
DBO ₅	mg O ₂ /L	1467,8	69,92
DQO	mg O ₂ /L	2915,6	164,07
Sólidos suspendidos totales	mg /L	1149,8	36,20
Tensoactivos	mg /L	2,3	1,90
Grasas y/o Aceites	mg /L	5306,1	No detectable.
Coliformes Totales	NMP/100ml	840000000	Mayor de 160000
Coliformes Fecales	NMP/100ml	250000000	Mayor de 160000

Tabla No. 4 Cálculo de carga y remoción PTAR, agosto de 2015

Parámetro	Resultados en Carga		% Remoción del sistema	Valor de referencia, Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015	Cumplimiento
	Entrada	Salida			
DBO ₅ , kg/día	798,0	39,0	95,2%	≥80% en carga	Cumple
Grasas y/o Aceites, kg/día	3340,7	--	>95%	≥80% en carga	Cumple
Sólidos suspendidos totales, kg/día	625,1	19,7	96,9%	≥80% en carga	Cumple
DQO, kg/día	1835,7	89,2	95,1	N.E.	N.A.

NOTA: Para el cálculo de la Carga se utilizó el caudal promedio de descarga final fue de **6,293 Litros/segundo**.

Los vertimientos de la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., Cumplen con el Artículo Transitorio 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015 (Norma de vertimiento a un cuerpo de agua receptor).

Tabla No. 5 Caracterización de Lodos de PTAR, agosto de 2015

Parámetro de Laboratorio	Unidades	Resultados
pH	unidades	9,48
Plomo	mg/kg	No Detectable
Cadmio	mg/kg	LDM<0,047<LCM
Materia Orgánica	%	64,75
Pesticidas Organofosforados	ppm	No Detectable
Pesticidas Organoclorados	ppm	No Detectable

No fueron detectados Plomo, Pesticidas Organofosforados, ni Pesticidas Organoclorados.

hapt

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Para estos valores no existe valor de referencia establecidos en la Normatividad aplicada a vertimientos.

3.3 Caracterización Primer semestre de 2016: Resultados.

Tabla No. 6 Comportamiento del Sistema de Tratamiento, Marzo de 2016

Parámetros analizados en Campo.				
Parámetro	Salida de la PTAR		Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015	cumplimiento
	Mínimo	Máximo		
pH, Unidades	5,55	6,73	5,0 – 9,0 unidades	Cumple
Temperatura, °C		30,0	≤ 40	Cumple
Sólidos sedimentables, mL/L	Máximo 12	<0,1	N.E.	N.A.

El caudal promedio de descarga final fue de **6,590** Litros/segundo

Tabla No. 7 Resultados de Laboratorio.

Parámetro	Unidades	Promedio concentración Entrada PTAR	Promedio concentración en Salida PTAR
DBO ₅	mg O ₂ /L	1321,5	115,8
DQO	mg O ₂ /L	2717,2	286,0
Sólidos suspendidos totales	mg /L	277,8	37,4
Tensoactivos	mg /L	2,319	1,70
Grasas y/o Aceites	mg /L	488,3	N.D.
Coliformes Totales	NMP/100ml	>241.000.000	Mayor de 750000
Coliformes Fecales	NMP/100ml	>241.000.000	Mayor de 630000

Tabla No. 8 Cálculo de carga y remoción PTAR, marzo de 2016

Parámetro	Resultados en Carga		% Remoción del sistema	Valor de referencia, Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015	Cumplimiento
	Entrada	Salida			
DBO ₅ , kg/día	752,4	65,9	91,2%	≥80% en carga	Cumple
Grasas y/o Aceites, kg/día	278,0	--	>95%	≥80% en carga	Cumple
Sólidos suspendidos totales, kg/día	158,2	21,3	86,5%	≥80% en carga	Cumple
DQO, kg/día	1547,1	162,8	89,5	N.E.	N.A.

NOTA: Para el cálculo de la Carga se utilizó el caudal promedio de descarga final fue de **6,590** Litros/segundo.

Los vertimientos de la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., Cumplen con el Artículo Transitorio 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015 (Norma de vertimiento a un cuerpo de agua receptor).

Tabla No. 9 Caracterización de Lodos de PTAR, marzo de 2016

Parámetro de Laboratorio	Unidades	Resultados
pH	unidades	12,61
Plomo	mg/kg	LDM<0,047<LCM
Cadmio	mg/kg	No Detectable
Materia Orgánica	%	75,42
Pesticidas Organofosforados	ppm	No Detectable
Pesticidas Organoclorados	ppm	No Detectable

No fueron detectados Plomo, Pesticidas Organofosforados, ni Pesticidas Organoclorados.

Para estos valores no existe valor de referencia establecidos en la Normatividad aplicada a vertimientos.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

4.- PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

El Radicado No. 009960 del 13 Noviembre de 2013, contiene la información del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Nota: Dado que dicho Plan fue evaluado en concepto técnico pero no se materializó su aprobación mediante acto administrativo se retoma su evaluación para su respectiva aprobación ya que el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos hace parte del permiso de vertimientos líquidos.

EVALUACION:

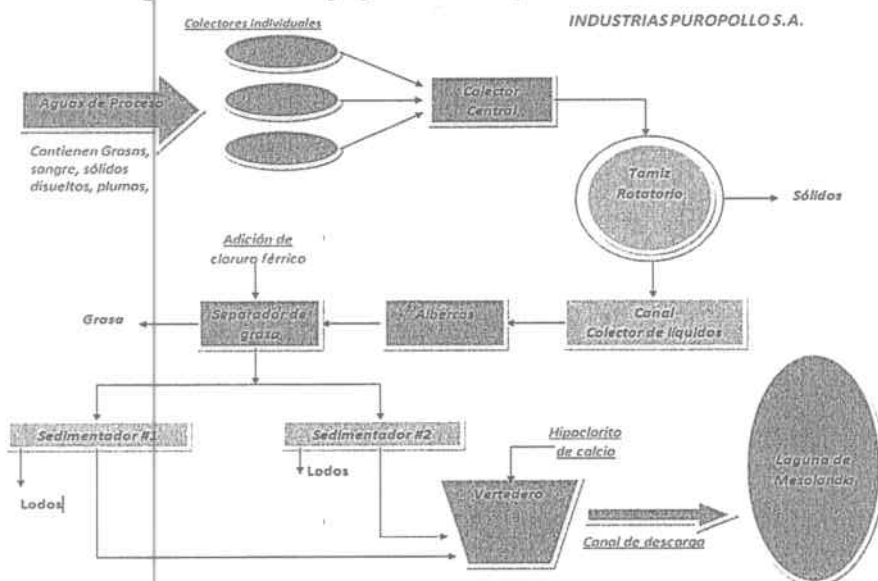
Capítulo uno (1): Se presenta el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), basado en los términos de referencia aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto 2012, según lo establecido en el Parágrafo único del artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

Capítulo dos (2): Abarca generalidades, Introducción, Objetivos Generales, Objetivos específicos, antecedentes, alcances del Plan y la metodología aplica para el desarrollo del Plan.

Alcance: Abarca tipos de riesgos al medio ambiente y a la comunidad cercana a la planta.

El capítulo tres (3): Contiene la descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento que incluye: Localización del sistema de Gestión del Vertimiento, Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento, Características de las actividades que generan vertimiento, Descripción de la operación de tratamiento, Características del vertimiento, esquema del sistema de tratamiento de aguas residuales (ver planos), Leneas de conducción y medios utilizados para realizar la descarga, características del agua residual, ubicación de la descarga PTAR, flujo grama de operación de la PTAR, Fuente receptora.

Figura N° 1. Flujograma de operación de la PTAR



En el capítulo cuatro (4): Se presentan la caracterización del área de influencia que incluye, MEDIO ABIÓTICO -Del Medio al Sistema: Geología, Geomorfología, Hidrología, Geotecnia; Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio: Suelos, Cobertura y Usos del Suelo, Calidad del

3apax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Agua, Usos del Agua, Hidrogeología. MEDIO BIÓTICO: Ecosistemas Acuáticos, Ecosistemas Terrestres. MEDIO SOCIOECONÓMICO.

El medio en el que se realizan las descargas de aguas residuales industriales previamente tratadas corresponde a la Ciénaga la Bahía.

El capítulo cinco (5): Trata del proceso de conocimiento del Riesgo: La identificación de la Probabilidad de ocurrencia de una amenaza por eventos externos y por eventos internos en la operación del sistema de tratamiento de aguas que impidan el tratamiento, identificación y análisis de la Vulnerabilidad de los elementos expuestos y establecimiento de la Gravedad, consolidación de los escenarios de riesgo (tipos de riesgo del recurso hídrico en la planta Puropollo S.A.S.) y se define cada riesgo con la escala de valores que clasifica el tipo de riesgo (Riesgo muy elevado, Riesgo elevado, Riesgo medio, riesgo moderado y riesgo bajo).

El capítulo seis (6): Contiene procesos de Reducción del Riesgo Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento: Se describen las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados. Las medidas de reducción del riesgo Estas medidas se presentan en fichas para facilitar su uso y manejo.

La empresa Puropollo S.A.S., informa además **en el capítulo 7** del documento materia de evaluación, sobre el proceso de manejo del desastre que incluye Preparación para la respuesta – plan estratégico, conformación de la brigada y estrategia de atención, Funciones y responsabilidades de los brigadistas, Plan Operativo, definición de los niveles de emergencias de acuerdo al riesgo, procedimientos operativos, Plan informativo, adquisición y alistamiento de equipos para responder una emergencia, red de asistencia,

Preparación para la recuperación Postdesastre, Ejecución de la respuesta y la recuperación.

El Capítulo ocho (8): Contiene el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan, se presentan tres tablas.

Tabla 8.1 Sistema para el seguimiento y evaluación anual del Plan de Gestión de Riesgo.

Tabla 8.2 Formato para el registro de eventos y revisión de la aplicación de protocolos relacionados con el PGRMV.

Tabla 8.3 Ficha para el registro de las acciones tomadas y los procedimientos y protocolos utilizados durante la atención de cada evento relacionado con PGRMV.

El Capítulo Nueve (9): Es la Divulgación del Plan

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de Puropollo, se divulgará a los distintos actores participantes e influenciados por el mismo y las autoridades municipales y ambientales competentes.

Capítulo diez (10): Actualización y vigencia del plan

Dice la empresa el Plan aquí presentado tendrá la misma vigencia del Permiso de vertimientos y finalmente el capítulo 11 del Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos, contiene información relacionada con los profesionales responsables de la formulación del plan.

CONSIDERACIONES CRA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

El PGRMV presentado por la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

Industrias Puropollo S.A.S., deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de riesgos, que hayan sido involucradas por parte de PIMSA, en el plan.

5.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

*Resolución No. 000662 de 9 de Agosto de 2010 otorga un permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas superficiales y aguas subterráneas y se dictan otras disposiciones. *Auto No 001186 del 30/diciembre/2012, *Auto No. 000972 del 26 de Noviembre de 2013, *Auto No. 000140 del 01 de Abril del 2014. Auto No. 00395 del 14 de julio de 2014, establecen unos requerimientos a la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., la empresa cumple de buena manera con las obligaciones ambientales impuestas.

6.- CONCLUSIONES:

Se evaluó la renovación del permiso de vertimientos líquidos bajo las mismas condiciones y características del actual permiso (Resolución No. 000662 de 9 de Agosto de 2010), es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento. Conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

- Características de operación del sistema de gestión de los vertimientos líquidos:

Cuerpo receptor de los vertimientos: **Ciénega la Bahía (Mesolandia)**
Caudal del Vertimiento: **10L/s**
Frecuencia de descarga: **30 días/mes**
Tiempo de descarga: **8 horas/día.**
Tipo de flujo: **Intermitente.**

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO LÍQUIDO:

Resultados

- Los vertimientos de la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., Cumplen con el Artículo Transitorio 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015 (Norma de vertimiento a un cuerpo de agua receptor).
- Caracterización de Lodos de PTAR, marzo de 2016

Parámetro de Laboratorio	Unidades	Resultados
pH	unidades	12,61
Plomo	mg/kg	LDM<0,047<LCM
Cadmio	mg/kg	No Detectable
Materia Orgánica	%	75,42
Pesticidas Organofosforados	ppm	No Detectable
Pesticidas Organoclorados	ppm	No Detectable

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUÉVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

No fueron detectados Plomo, Pesticidas Organofosforados, ni Pesticidas Organoclorados. Para estos valores no existe valor de referencia establecidos en la Normatividad aplicada a vertimientos.

El PGRMV presentado por la empresa Industrias Puropollo S.A.S., se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

Este Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, deberá ser divulgado ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de riesgos, que hayan sido involucradas por parte de PIMSA, en el plan.

DE LA DECISION ADOPTAR

Teniendo en cuenta las conclusiones del Informe Técnico N°01408 del 2015, y la normativa ambiental aplicable, esta Entidad considera Viable Renovar el Permiso de Vertimientos líquidos por un término de cinco (5) años, la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., por un término de cinco (5) años, con las siguientes especificaciones:

Cuerpo receptor de los vertimientos:	Ciénega la Bahía (Mesolandia)
Caudal del Vertimiento:	10L/s
Frecuencia de descarga:	30 días/mes
Tiempo de descarga:	8 horas/día.
Tipo de flujo:	Intermitente

El permiso de vertimiento quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

En atención a la evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), se considera viable la aprobación a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., el cual tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento, toda vez que este hace parte del permiso aludido, se condiciona al cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Japat.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...”*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del Permiso de Vertimiento. *“Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditado solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye *“el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que el Artículo 5° ibídem. Determina la Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. *“El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.”*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°0036 del 2016, la cual fija el sistema, métodos de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por lo que se establece que la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., se entiende como usuario de impacto medio.

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de seguimiento ambiental está determinado en la tabla 49 y 50 de la citada Resolución, con el incremento del IPC anual establecido, de acuerdo a las características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Valor total por seguimiento.
Permiso de Vertimientos	\$ 10.928.530,35
Plan de Manejo del Vertimiento	\$11.515.270.64
TOTAL	\$ 22.443.800,99

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., con Nit 890.104.719-3, representada legalmente por la señora Melba Escorcía Rosales, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el Permiso de Vertimientos Líquidos, otorgado por primera vez con la Resolución N°00662 de agosto 9 de 2010.

PARAGRAFO PRIMERO: El Permiso de Vertimientos Líquidos, se renueva bajo las mismas condiciones y características del permiso otorgado con la Resolución No. 0662 del 2010, es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento, conforme el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo con las siguientes especificaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Cuerpo receptor de los vertimientos:	Ciénega la Bahía (Mesolandia)
Caudal del Vertimiento:	10L/s
Frecuencia de descarga:	30 días/mes
Tiempo de descarga:	8 horas/día.
Tipo de flujo:	Intermitente

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos Líquidos se renueva por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1- Realizar semestralmente Caracterización de las aguas residuales No domésticas (industriales) a la salida del Sistema de Tratamiento -punto de descarga a la vertiente asociada a la Ciénega la Bahía o Mesolandia. Los parámetros a monitorear y/o a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo Quinto (5º), en el sexto (6º) y en el Artículo 9 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Beneficio de ganadería de aves de corral). y cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo Quinto (5º), en el sexto (6º) y en el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Beneficio de ganadería de aves de corral).

2- El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para realizar los ensayos a todos los parámetros establecidos en los artículos 5, 6 y 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015. Para ello se debe realizar un monitoreo durante 5 días consecutivos de trabajo normal de la planta, tomando cinco (5) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.

3- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.

4- Presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calibración de los equipos de campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

5- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

6- Para la disposición de lodos, y sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., debe cumplir con las normatividad vigente en materia de disposición de residuos sólidos.

7- Disponer de manera segura de manera inmediata con un gestor especializado los residuos generados en la limpieza y mantenimiento del canal de descarga de vertimientos líquidos (Grasa de pollo). Se recomienda realizar semestralmente limpieza y mantenimiento del canal que recibe los vertimientos líquidos.

8- Darle cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015. Los cuales serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.

ARTICULO TERCERO: APROBAR a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., con Nit 890.104.719-3, representada legalmente por la señora Melba Escorcia Rosales, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), el cual tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

ARTÍCULO CUARTO: El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) aprobado a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., con Nit 890.104.719-3, está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- 1.- De inmediato dar cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente. Denominadas fichas proceso de reducción del Riesgo: Escenarios operativos (E1), Escenarios naturales (E2), escenarios socioculturales y de orden público (E3).
- 2.- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.
- 3.- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la C.R.A. de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.
- 4.- Divulgar en un término de treinta (30) días, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Los Municipios de Malambo y de Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos que hayan sido involucradas por parte de PUROPOLLO en el plan.
- 5.- Presentar a en un término de 45 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.
- 6.- Presentar en un término de 30 días los soportes que demuestren la implementación del PGRMV.

ARTICULO QUINTO: La empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., con Nit 890.104.719-3, representada legalmente por la señora Melba Escorcía Rosales, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CV M/L (\$22.443.800,99 M/L), por concepto del servicio de seguimiento ambiental de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto, con el incremento del IPC autorizado.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del Decreto 1768/94.

ARTICULO SEXTO: El Informe Técnico N°001408 del 2015, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., con Nit 890.104.719-3, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO OCTAVO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 000268 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

ARTICULO NOVENO: La empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., con Nit 890.104.719-3, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.


PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **21 ABR. 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japach
Exp:0802-064
I.T.1408 17/11/2015
Proyectó: M García. Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor
Revisó: Ing Liliana Zapata Garrido, Subdirección Gestión Ambiental
V.B: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General (C)